

Negocio Seguro

Resumen Informativo

1. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la empresa de haberse habilitado uno.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

atencion.seguros@chubb.com

www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”

2. Denominación del producto.

Negocio Seguro.

3. Lugar y forma de pago de la prima.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Véase las Condiciones Particulares y/o Convenio de Pago

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de tomar conocimiento del acaecimiento de cualquier siniestro, se debe dar aviso a la Compañía por cualquiera de los medios acordados.

5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.

La COMPAÑÍA: Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro, Lima

6. Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

(*) Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias como la Superintendencia, el INDECOPI, entre otros, según corresponda.

• Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

• **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:**

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: www.sbs.gob.pe

• **INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

9. Agravación del Riesgo Asegurado.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

2. Información de la Póliza de Seguro

1. Principales Riesgos cubiertos

La Compañía indemnizará, siempre que en su origen o extensión no provengan de los riesgos excluidos expresamente, las pérdidas o daños causados por alguna de las siguientes coberturas:

- Incendio y/o Rayo, Explosión,
- Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, y demás riesgos de la naturaleza,
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Muerte Accidental

2. Principales Exclusiones

Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 2.1 Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del Asegurado.**
- 2.2 Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurrección, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.**
- 2.3 Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
- 2.4 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada causados directamente por polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho, combustión espontánea, fermentación, vicio, propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad, corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción, o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la materia asegurada.**

- 2.5 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada durante el proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.**
- 2.6 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.**
- 2.7 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión.**
- 2.8 Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.**
- 2.9 Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.**
- 2.10 Tampoco se cubren las pérdidas por: falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.**
- 2.11 Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentran a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o del estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.**
- 2.12 Pérdidas o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la materia asegurada, se encuentra desocupado o deshabitado por más de 30 días consecutivos.**
- 2.13 El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.**
- 2.14 El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.**
- 2.15 Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de reparación definitiva amparada por la Póliza.**
- 2.16 Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.**
- 2.17 Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Deshonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de:**
- personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del Asegurado, y/o
 - personas que sean trabajadores del Asegurado, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el Asegurado.
- 2.18 Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario.**
- 2.19 Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del Asegurado; relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y colecciones. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en Póliza como lugar del Seguro. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares, software y licencias, fórmulas de cualquier tipo,; chips, y en general cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.**
- 2.20 Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:**

- En el, o a las orillas del mar, río, lago o laguna,
 - En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre,
 - carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas, tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, o de telecomunicaciones,
- 2.21 Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:**
- cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie, árboles, arbustos, plantas y prados,
 - animales vivos de cualquier tipo,
 - terrenos y/o tierras,
 - embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves de cualquier tipo.
- 2.22 Pérdidas, o daños, o destrucción, o desperfectos causados por rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si quedarán cubiertas las pérdidas o daños causados a los demás bienes asegurados a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.**
- 2.23 Robo o intento de robo o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la materia asegurada, así ocurra antes o durante o después de un siniestro cubierto bajo esta Sección.**
- 2.24 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.**
- 2.25 Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.**
- 2.26 Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, oleaje, tsunami y/o fuego subterráneo.**

3. Derecho de Arrepentimiento

Si la presente Póliza ha sido ofertada por comercializadores de la COMPAÑÍA, incluyendo la bancaseguros, salvo en el caso de pólizas grupales que sean condición para contratar operaciones crediticias, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato o el certificado de seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional, en el caso de seguros individuales, o del certificado de seguro en el caso de pólizas grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza o certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

El contratante y/o asegurado cuenta con los canales y procedimientos señalados en el numeral 6 precedente para ejercer su derecho ante la Compañía.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de los medios acordados con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes – Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho del Contratante de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato

El Contratante tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por cualquiera de las formas convenidas con el Contratante sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El contratante podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado usando la misma forma de comunicación. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el contratante no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

6. Referencia al procedimiento para solicitar la cobertura en caso de siniestro

Ante la ocurrencia de un siniestro, el Asegurado deberá:

- a) Efectuar la Denuncia Policial ante la comisaria de su jurisdicción en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y solicitar copia certificada de la misma.
- b) Avisar inmediatamente a la COMPAÑÍA a más tardar dentro de los tres (3) días calendario de ocurrido el siniestro.
- c) Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto:
 - Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.
 - No remover, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el Siniestro. No se considerará un incumplimiento de esta carga si el ASEGURADO realiza los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación, pero obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.
- d) Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, contratados con posterioridad a la celebración del presente contrato de seguro.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 18° de las Condiciones Generales de Contratación.
- e) Proporcionar a la COMPAÑÍA o al ajustador de ser el caso:
 - Una reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito.
 - Todos los detalles, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, compras y producción, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la reclamación.